



CONVENIO DE COORDINACIÓN NÚM. 01-CNF/GEO/TF 2018-2019

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA PRODUCCIÓN Y ENTREGA DE PLANTA FORESTAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL, REPRESENTADA POR EL ING. CARLOS RENE ESTRELLA CANTO, EN SU CARÁCTER DE GERENTE ESTATAL EN OAXACA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CONAFOR" Y POR LA OTRA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL FORESTAL, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, REPRESENTADA POR EL LIC. ALFREDO AARON JUAREZ CRUZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR LOS C. LIC. CLAUDIA CALDERON CISNEROS Y EL ING. ROMARIO EDIVALDO SANCHEZ CRUZ, EN SUS CARACTERES DE JEFA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA Y JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RESTAURACIÓN FORESTAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA COESFO" Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 precisa los objetivos nacionales, estrategias y prioridades del desarrollo integral y sustentable del País y las previsiones sobre los recursos que serán asignados a tales fines, determina los instrumentos y responsables de su ejecución, establece los lineamientos de políticas de carácter global, sectorial y regional, sus provisiones se referirán al conjunto de la actividad económica, social y cultural, tomando siempre en cuenta las variables ambientales que se relacionen a éstas y regirá el contenido de los programas que se generan en el sistema nacional de planeación democrática.

El Programa Nacional Forestal "PRONAFOR" tiene como objetivo primordial; promover el aprovechamiento sustentable de los recursos forestales del País; reactivar la economía del sector forestal y contribuir a la generación de empleos, ingresos y mejora de la calidad de vida de los habitantes de las zonas forestales. También busca mantener e incrementar la provisión de bienes y servicios ambientales a la sociedad y reducir las emisiones de carbono generadas por la deforestación y degradación forestal.

La Ley de Planeación en su artículo 28 establece que; el Plan y los programas especificarán las acciones que serán objeto de coordinación con los gobiernos de los estados y de inducción o concertación con los grupos sociales interesados. De igual forma, el artículo 33 de dicha Ley manifiesta que; el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo.

La Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable en su artículo 17, segundo párrafo, establece que; el objeto de la Comisión será desarrollar, favorecer e impulsar las actividades productivas de protección, conservación y de restauración en materia forestal, que conforme a la presente Ley se declaren como una área prioritaria del desarrollo, así como participar en la formulación de los Planes y programas y en la aplicación de la política de desarrollo forestal sustentable y sus instrumentos.

Las Reglas de Operación del Programa Apoyos para el Desarrollo Forestal Sustentable 2018, en el Apartado IV del Anexo Técnico del Componente III. Restauración Forestal y Reconversión Productiva, establecen que; "LA CONAFOR" garantizará a las personas beneficiarias la producción, disponibilidad y suministro de la planta, mediante convenios de concertación y/o de coordinación con productores de planta y de germoplasma, que cumplan con las disposiciones y requisitos que emita "LA CONAFOR".



CONVENIO DE COORDINACIÓN NÚM. 01-CNF/GEO/TF 2018-2019

DECLARACIONES:

1.- DECLARA "LA CONAFOR" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, QUE:

1.1 De conformidad con el artículo 17 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

1.2 Cuenta con recursos en el Fondo Forestal Mexicano, para que cubra las erogaciones que deriven a la firma del presente instrumento jurídico.

1.3 De conformidad a lo dispuesto por el artículo 10, fracción VII, del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional Forestal en vigor, el Ing. Carlos Rene Estrella Canto, en su carácter de Gerente Estatal en Oaxaca, está facultado para suscribir el presente convenio de coordinación.

1.4 Señala como domicilio el ubicado en Privada de Almendros número 106, Colonia Reforma, Municipio de Oaxaca de Juárez, Estado de Oaxaca. Asimismo, cualquier comunicado podrá ser enviado al correo electrónico cestrella@conafor.gob.mx, y omejilag@conafor.gob.mx, o al número de fax 01 (951) 5 18 72 10, 5 03 08 83 y 5 18 71 79

2.- DECLARA "LA COESFO" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, QUE:

2.1 Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad como lo disponen los artículos 3, fracción II, 59 y 60, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca y 15 de la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Oaxaca.

2.2 Señala como Registro Federal de Contribuyentes el siguiente: CEF1306112J5.

2.3 Tiene la capacidad legal, material y humana para colaborar con "LA CONAFOR" y cumplir con los compromisos que se establecen en el presente convenio de coordinación, sin necesidad de celebrar actos o cualquier otro tipo de contrato, conforme a lo establecido en el artículo primero, último párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

2.4 El Lic. Alfredo Aarón Juárez Cruz, en su carácter de Director General, está facultado para suscribir el presente convenio de coordinación, en términos de lo dispuesto por los artículos 79, fracción V y 82 de la Constitución Política del Estado de Oaxaca, artículos 13 fracción IV, 20 y 21 de la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Oaxaca y artículo 8, fracción IX del Reglamento Interno de la Comisión Estatal Forestal.

2.5 Es su interés participar en el presente convenio de coordinación, con el fin de coordinar acciones con "LA CONAFOR", para favorecer e impulsar actividades productivas, de conservación y restauración en materia forestal en el Estado.

2.6 Señalan como domicilio el ubicado en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz", Soldado de la Patria, Edificio Heliodoro Charis Castro, Segundo Piso, Avenida Gerardo



CONVENIO DE COORDINACIÓN NÚM. 01-CNF/GEO/TF 2018-2019

Pandal Graff, Número 1, Reyes Mantecón San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, Código Postal 71257, para oír y recibir las notificaciones y documentos que se practiquen a partir de la firma del presente convenio. Asimismo se podrán llevar a cabo a través del correo electrónico restauración_forestal_coesfo@hotmail.com, ó al número 01 (951) 5016900, extensiones 25270 y 25271 que para este efecto señala y autoriza.

En sistema en contenedor:

VIVERO FORESTAL "PEÑASCO":

Concepto	Características
Nombre del vivero:	Peñasco
Ubicación:	Magdalena Peñasco, Carr. a Chalcatongo de Hdgo., Km 18, Frente al Mpio.
Coordenadas geográficas:	17°14'07.0" 97°33'09.6"
Caminos de acceso:	Pavimentada
Caminos interiores:	Tierra compactada
Cerco perimetral:	Cerco de alambre de púas y malla ciclónica
Control de malezas:	Manual
Nivelación de las áreas de producción:	Nivelada
Cubierta de las áreas de producción:	Malla sombra
Riesgos de siniestros:	Granizada
Fuente de abasto de agua:	Río
Personal operativo:	2
Asistencia técnica:	1
Experiencia de producción:	4 años
Sistema de riego:	Tecnificado con robots
Dosificador de fertilizantes:	Con dosificador
Mesas porta charolas:	Mesas fijas de PTR de 0.5m h x 3.0 m de ancho x 20.0 m de largo.
Platabandas:	N/A
Estructura de soporte de malla sombra:	Tubulares de PTR como soporte de la casa media sombra
Invernaderos:	N/A
Instalaciones de apoyo:	Oficina, Sanitario, Firmé de concreto para llenado.
Maquinaria y equipo:	Ninguno
Charolas:	Plástico rígido de 24 cavidades de 170 ml
Sustrato a utilizar:	Mezcla de agrolita, vermiculita, peat moss y corteza de pino
Fertilizantes a utilizar:	Multicoté
Regulación de pH:	No
Desinfección de charolas:	Lavado con detergente, agua corriente, y desinfección de charola con solución de cloro 100:1
Impregnación de charolas:	Ninguno, no requiere
Empaquetado de planta:	Con Plástico vita film
Capacidad real de producción:	500,000 plantas



CONVENIO DE COORDINACIÓN NÚM. 01-CNF/GEO/TF 2018-2019

VIVERO FORESTAL "NOCHIXTLÁN":

Concepto	Características
Nombre del vivero:	Nochixtlán
Ubicación:	Conocido, municipio de Asunción Nochixtlán.
Coordenadas geográficas:	17°27'24.55" 97°12'57.63"
Caminos de acceso:	Pavimentada
Caminos interiores:	Tierra compactada
Cercó perimetral:	Cercó de alambre de púas y malla ciclónica.
Control de malezas:	Manual
Nivelación de las áreas de producción:	Nivelada
Cubierta de las áreas de producción:	Malla sombra
Riesgos de siniestros:	Granizada
Fuente de abasto de agua:	Pozo
Personal operativo:	2
Asistencia técnica:	1
Experiencia de producción:	4 años
Sistema de riego:	Tecnificado con robots
Dosificador de fertilizantes:	Con dosificador
Mesas porta charolas:	Mesas fijas de PTR de 1.5 h x 2.50 m de ancho.
Platabandas:	N/A
Estructura de soporte de malla sombra:	Tubulares de PTR como soporte de la casa media sombra
Invernaderos:	N/A
Instalaciones de apoyo:	Oficina, Sanitario, Firme de concreto para llenado.
Maquinaria y equipo:	Ninguno
Charolas:	Plástico rígido de 24 cavidades de 170 ml
Sustrato a utilizar:	Mezcla de agrolita, vermiculita, peat moss y corteza de pino
Fertilizantes a utilizar:	Multicote
Regulación de pH:	No
Desinfección de charolas:	Lavado con detergente, agua corriente, y desinfección de charola con solución de cloro 100:1
Impregnación de charolas:	Ninguno, no requiere
Empaquetado de planta:	Con Plástico vita film
Capacidad real de producción:	500,000 plantas

VIVERO FORESTAL "TAMAZULAPAN DEL PROGRESO":

Concepto	Características
Nombre del vivero:	Tamazulapan del Progreso
Ubicación:	Carr. Tamazulapan - Huajuapam km5 acceso e el puente de fierro.
Coordenadas geográficas:	17°41'39.84" 97°35'06.35"
Caminos de acceso:	Pavimentada



CONVENIO DE COORDINACIÓN NÚM. 01-CNF/GEO/TF 2018-2019

Caminos interiores:	Tierra compactada
Cerco perimetral:	Cerco de alambre de púas y malla ciclónica
Control de malezas:	Manual
Nivelación de las áreas de producción:	Nivelada
Cubierta de las áreas de producción:	Malla sombra
Riesgos de siniestros:	Granizada
Fuente de abasto de agua:	Río
Personal operativo:	2
Asistencia técnica:	1
Experiencia de producción:	5 años
Sistema de riego:	Tecnificado con robots
Dosificador de fertilizantes:	Con dosificador
Mesas porta charolas:	Mesas fijas de PTR de 1.5 h x 2.50 m de ancho.
Platabandas:	N/A
Estructura de soporte de malla sombra:	Tubulares de PTR como soporte de la casa media sombra
Invernaderos:	N/A
Instalaciones de apoyo:	Oficina, Sanitario, Firme de concreto para llenado.
Maquinaria y equipo:	Ninguno
Charolas:	Plástico rígido de 24 cavidades de 170 ml
Sustrato a utilizar:	Mezcla de agrolita, vermiculita, peat moss y corteza de pino
Fertilizantes a utilizar:	Multicote
Regulación de pH:	No
Desinfección de charolas:	Lavado con detergente, agua corriente, y desinfección de charola con solución de cloro 100:1
Impregnación de charolas:	Ninguno, no requiere
Empaquetado de plánta:	Con Plástico vita film
Capacidad real de producción:	500,000 plantas

Ade más, "LA COESFO" manifiesta que el Ing. David Neri Lopez, es Ingeniero Agrónomo, con 9 años de experiencia en producción de planta y será el responsable de dar la asistencia técnica a la producción de planta del presente instrumento jurídico.

En cuanto a esta declaratoria el personal técnico de la Gerencia Estatal en Oaxaca, con fecha 18 de mayo del 2018 verificó y supervisó la infraestructura y los servicios con que cuentan los viveros forestales propuestos por "LA COESFO", haciéndolo constar mediante el "Formato de verificación de Infraestructura" (Anexo D).

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Del Objeto. El presente convenio de coordinación tiene por objeto que "LA COESFO" produzca y entregue en tiempo y forma a "LA CONAFOR" 700,000 (Setecientas mil) plantas de especies forestales de la región, para la ejecución del Programa Apoyos para el Desarrollo Forestal Sustentable 2018 PRONAFOR.



CONVENIO DE COORDINACIÓN NÚM. 01-CNF/GEO/TF 2018-2019

SEGUNDA.- Características Técnicas. La planta que el "LA COESFO" produzca y entregue a "LA CONAFOR" en los plazos establecidos, contará con los parámetros mínimos de las características técnicas siguientes:

ESPECIES			PARÁMETROS MÍNIMOS DE LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS							
Nombre científico	Número de plantas	Costo Unitario (\$)	Tipo de contenedor y/o bolsa	Altura (cm)	Diámetro en el cuello de la raíz (mm)	Sistema radicular (%)	Lignificación	Presencia de Micorrizas	Sanidad	Edad (meses)
Pinus oaxacana	275,000	2.72	Plástico rígido de 24 cavidades 170 ml	20-30	≥4	70-80 % de la cavidad	2/3 partes del tallo de la planta	Presencia	Libres de plagas y enfermedades.	8-10
Pinus greggii	295,000			25-30	≥4					
Pinus devoniana	50,000			N/A	≥6					
Rhamnus sp.	30,000			15-35	≥4					
Quercus castanea	50,000			15-35	≥4					
TOTAL	700,000									

DESGLOSE POR VIVERO:

VIVERO	Nombre científico	Nº de Plantas	Tipo de contenedor	Volumen de la cavidad (ml)	Costo unitario (\$)	Costo Total (\$)
Peñasco	Pinus oaxacana	150,000	Charola de Plástico de 24 Cavidades	170	2.72	408,000.00
	Pinus greggii	150,000				408,000.00
Subtotal		300,000				816,000.00
Nochistlán	Pinus oaxacana	100,000	Charola de Plástico de 24 Cavidades	170	2.72	272,000.00
	Rhamnus sp.	30,000				81,600.00
	Pinus greggii	75,000				204,000.00
	Quercus castanea	50,000				136,000.00
Subtotal		255,000				693,600.00
Tamazulapam	Pinus oaxacana	25,000	Charola de Plástico de 24 Cavidades	170	2.72	68,000.00
	Pinus devoniana	50,000				136,000.00
	Pinus greggii	70,000				190,400.00
Subtotal		145,000				394,400.00
TOTAL		700,000				1,904,000.00

TERCERA.- De los Recursos Económicos. Para la producción y entrega material de la planta, "LA CONAFOR" proporcionará a "LA COESFO" recursos por un monto total de \$ 1'904,000.00 (Un millón novecientos cuatro mil pesos 00/100 M.N.), los cuales serán transferidos a la cuenta número 0112097133 de la institución bancaria BBVA Bancomer, conforme a las ministraciones siguientes:



CONVENIO DE COORDINACIÓN NÚM. 01-CNF/GEO/TF 2018-2019

- a) La cantidad de \$ 761,600.00 (Setecientos sesenta y un mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), equivalente al 40% del monto total del recurso, será transferida dentro de los 30 días siguientes a la fecha de suscripción del convenio, previa entrega de los originales del "Formato de verificación de infraestructura" (Anexo I); "Programa anual de producción de planta" (Anexo II); Anexo fotográfico (4 fotos); Ficha técnica para la verificación de calidad de semillas, en el caso de que la semilla a producir se encuentre dentro del listado de especies en riesgo de la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, el Permiso de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales como Unidad de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre y; la Factura a nombre de la Comisión Nacional Forestal.
- b) La cantidad de \$ 571,200.00 (Quinientos setenta y un mil doscientos pesos 00/100 M.N.) equivalente al 30% del monto total del recurso, se transferirá previa entrega de los originales del "Formato para hacer constar el avance en la producción, existencia de las plantas, calidad y grado de cumplimiento del convenio" (Anexo III), constatando que la planta cuenta con la formación de acículas (coníferas) y hojas verdaderas (hojosas) y el sistema radicular presente raíces secundarias; Anexo fotográfico (4 fotos) y; la Factura a nombre de la Comisión Nacional Forestal.
- c) La cantidad de \$ 571,200.00 (Quinientos setenta y un mil doscientos pesos 00/100 M.N.) equivalente al 30% restante del monto total del recurso, se transferirá previa entrega de los originales del "Formato para hacer constar el cierre técnico de la producción y entrega de las plantas" (Anexo IV); Anexo fotográfico (4 fotos) y; la Factura a nombre de la Comisión Nacional Forestal.

Facturar a: Comisión Nacional Forestal,
Periférico Poniente N° 5360,
Col. San Juan de Ocotán,
Zapopan, Jalisco, Código Postal 45019,
RFC: CNF010405EG1

Las Facturas originales serán recibidas en Oficialía de Partes de la Gerencia Estatal de Oaxaca, de lunes a viernes en el horario de 09:00 horas a 15:00 horas, que se encuentra ubicada en Privada de Almendros número 106, Colonia Reforma, Municipio de Oaxaca de Juárez, Estado de Oaxaca.

"LA CONAFOR" realizará las transferencias electrónicas dentro de los 30 (treinta) días posteriores a la presentación de los requisitos de los incisos a), b) y c) de la presente cláusula.

El monto total del recurso a otorgar y el costo unitario serán fijos, por lo que bajo ninguna circunstancia "LA COESFO" podrá modificarlos o adicionarlos durante la vigencia del presente convenio.

Cualquier otro gasto que se genere en la realización de estas acciones de producción y entrega de planta, será con cargo a "LA COESFO".

CUARTA.- De las Obligaciones, "LA COESFO" se obliga a:

- A. Producir la cantidad de 700,000 (Setecientos mil) plantas de especies forestales de la región y su entrega en tiempo y forma a los Beneficiarios autorizados de los diversos Programas de Reforestación,



CONVENIO DE COORDINACIÓN NÚM. 01-CNE/GEO/TF 2018-2019

con los parámetros mínimos de las características técnicas requeridas en la cláusula SEGUNDA del presente convenio de concertación, más el 10% adicional, para cubrir las mermas y se asegure la meta convenida en la cláusula PRIMERA.

- B. Aplicar los recursos económicos que "LA CONAFOR" proporciona exclusivamente para la ejecución de los compromisos derivados del convenio y se asegure la calidad de la planta a entregar.
- C. Que la semilla a utilizar cuente con la Ficha Técnica de análisis de laboratorio que demuestre las particularidades; cuando proceda de un Centro de Producción presentar el documento Único de Remisión y Reembarque Forestal que acredite la legal procedencia del Germoplasma y el Código de Identificación del Germoplasma y; cuando proceda de un Centro de Acopio presentar el documento Único de Remisión y Reembarque Forestal que acredite la legal procedencia del Germoplasma y/o Factura que contenga el Código de Identificación.
- D. En el caso de que la especie a producir se encuentre dentro del listado de especies en riesgo de la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, deberá de contar con el Permiso de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, como Unidad de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre.
- E. Entregar materialmente en tiempo y forma la planta con los parámetros mínimos de las características técnicas requeridas, a los Beneficiarios autorizados de los diversos Programas de Reforestación, dentro del periodo establecido en la cláusula SÉPTIMA.
- F. Entregar a "LA CONAFOR" por escrito y por correo electrónico los informes mensuales de avances de la producción de la planta, a partir del segundo mes posterior a la firma del convenio, además, en el periodo de entrega de la planta las Órdenes y Remisiones de salida de planta.
- G. Permitir el acceso a los viveros al personal de "LA CONAFOR"; de otras Instancias con la que ésta convenga y del Órgano Interno de Control, para que supervise el desarrollo, el avance y la calidad de la producción de la planta, así como a la información y a la documentación generada y tenerla disponible si se requiere.
- H. Contar con una bitácora técnica, en la que le permita llevar el registro y el control del desarrollo de la producción, entrega de la planta y las supervisiones realizadas y en general, todas aquellas que se realicen con la producción.
- I. Que los viveros cuenten con señalizaciones e identificadores, que contengan la información de la especie o especies en producción.
- J. Tener la acreditación de la asesoría técnica especializada en producción de planta, para evitar y prevenir plagas, enfermedades y cualquier otra situación de sanidad u índole que ponga en riesgo la producción de la planta.
- K. Enviar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) informes trimestrales sobre el ejercicio, destino, subejercicio y reintegros de los recursos materia del presente convenio, a través del Sistema del Formato Único (SFU) dentro de los 20 días naturales a la conclusión de cada trimestre, en cumplimiento a los "Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades



CONVENIO DE COORDINACIÓN NÚM. 01-CNF/GEO/TF 2018-2019

federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal y de operación de los recursos del Ramo General 33" emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013.

QUINTA.- Del Lugar de la Producción y Entrega Material de la Planta. Tanto la producción como la entrega material de la planta se realizarán en los viveros forestales que se mencionan en el apartado 2.6 de la DECLARACIÓN de "LA COESFO".

SEXTA.- Del Plazo para la Producción de la Planta. "LA COESFO" iniciará la producción de la planta a partir del 15 de agosto del 2018 y la concluirá el 17 de junio del 2019.

A la fecha de conclusión de este plazo, la planta deberá de contar con los parámetros mínimos de las características técnicas referidas en la cláusula SEGUNDA del convenio.

Dentro de los 5 (cinco) días anteriores a la fecha de conclusión del plazo de la producción de la planta, "LA CONAFOR" acudirá a los viveros a realizar la revisión y cuantificación de la planta y el resultado lo asentará en el "Formato para hacer constar la existencia de las plantas, el avance, calidad y grado de cumplimiento del convenio" (Anexo III), incluyendo los inventarios, las fotografías, los videos y la ubicación geo-referencial.

A partir de la constatación física de la existencia de la planta, "LA COESFO" asumirá la obligación de un depositario en términos del Código Civil Federal, debiendo de resguardarla y de conservarla hasta su entrega material a los Beneficiarios autorizados por "LA CONAFOR".

SÉPTIMA.- Del Período para la Entrega Material de la Planta. "LA COESFO" hará la entrega material de la planta conforme al siguiente calendario:

ESPECIE		AÑO 2019									
Nombre científico	Número plantas	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
Pinus oaxacana	275,000										
Pinus greggii	295,000										
Pinus devoniana	50,000										
Rhamnus sp.	30,000										
Quercus castanea	50,000										

Durante dicho periodo, "LA COESFO" fungirá como depositario en términos del Código Civil Federal con las obligaciones inherentes a la conservación y al cuidado de la planta.

Concluido dicho periodo de entrega material de la planta, "LAS PARTES" elaborarán y suscribirán el "Formato para hacer constar el cierre técnico del convenio" (Anexo IV), en el que se hará constar el número de planta entregada y en dado caso, las que queden en depósito en tanto se lleve a la reforestación. Dicho formato carecerá de efectos jurídicos liberatorios de las obligaciones convenidas con "LA COESFO", el cual será constituido como un documento técnico estadístico.

OCTAVA.- De las Actividades. Tanto en el proceso de la producción como en el de la entrega material de la planta, "LA COESFO" llevará a cabo el siguiente calendario de actividades:



CONVENIO DE COORDINACIÓN NÚM. 01-CNF/GEO/TF 2018-2019

ACTIVIDAD	AÑO 2018								AÑO 2019										
	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Enc	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Adquisición de insumos:	■	■	■																
Acondicionamiento del vivero:	■	■	■																
Desinfección e impregnación de charolas con soluciones de cobre (charolas de poliestireno):	■	■	■																
Llenado de charolas o bolsas:	■	■	■																
*Siembra de las semillas:	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Desahije y repique:				■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■
Mantenimiento (riego, fertilización deshierbe, control sanitario, etc.):				■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■
Entrega de informes mensuales de avances de la producción de planta:				■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■
Entrega de plantas (empaquetado y carga):													■	■	■	■	■	■	■
Entrega de informes semanales de salida de planta:													■	■	■	■	■	■	■
Cierre técnico:																■	■	■	■

*La siembra de las semillas se hará conforme al siguiente calendario de siembra:

Calendario de siembra:

ESPECIE		AÑO 2018									
Nombre científico	Número de plantas	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
Pinus oaxacana	275,000					■	■	■			
Pinus greggii	295,000					■	■	■			
Pinus devoniana	50,000					■	■	■			
Rhamnus sp	30,000					■	■	■			
Quercus castanea	50,000					■	■	■			

NOVENA.- De la Entrega Material de la Planta, En el periodo de la entrega material de la planta que refiere la cláusula SÉPTIMA, "LA COESFO" hará la entrega sin costo a los Beneficiarios autorizados de los diversos



CONVENIO DE COORDINACIÓN NÚM. 01-CNF/GEO/TF 2018-2019

Programas de Reforestación, contando con los parámetros mínimos de las características técnicas requeridas, dentro de un horario comprendido de Lunes a Sábado de las 08:00 a las 15:00 horas, en cualquiera de las modalidades siguientes:

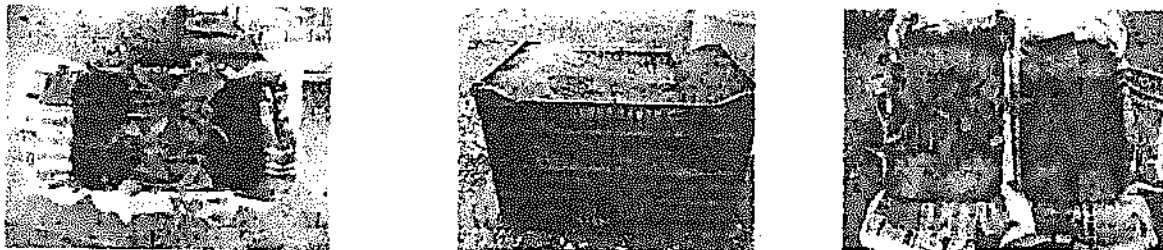
- A. En las charolas o contenedores en que se produjo la planta.- En esta modalidad será entregada la planta, debiendo "LA COESFO" de acordar con el Beneficiario el sitio de recolección para el reintegro de las charolas o contenedores, sin responsabilidad para "LA CONAFOR".
- B. En empaquetado con plástico "Vitafilm".- En esta modalidad será entregada la planta, en cajas de madera, de plástico o de cartón y en "paquetes" de 10 o de 15 plantas cada uno, envolviendo los cepellones bien alineadas con al menos tres vueltas con plástico "Vitafilm", de un ancho de 2 cm. mayor al alto del cepellón, para evitar que se cubra la base del paquete y la parte aérea de la planta.

Para la planta producida en contenedores con cavidades de 220 o más mililitros; los paquetes deben ser de 10 plantas cada uno y; para contenedores como mínimo de 150 mililitros, los paquetes podrán ser de 10 o de 15 plantas.

En esta opción de empaquetado, las cajas de madera, de plástico o de cartón serán aportadas por "LA COESFO".

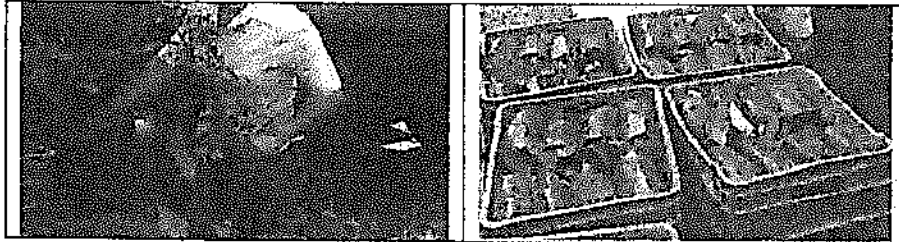


- C. Empaquetado a cepellón "desnudo".- En esta modalidad será entregada la planta, en estibas encontradas dentro de cajas de madera, de plástico o de cartón que puedan estibarse, mismas que deberán "forrarse" en todas las caras interiores con papel periódico o papel de "estruza", para evitar la deshidratación. En la parte superior de las estibas de planta, se debe colocar una capa de cuando menos 2 cm. de espesor de hidrogel para mantener hidratados los cepellones. En esta opción de empaquetado, las cajas serán aportadas por "LA COESFO".



- D. En bolsa de plástico del tamaño 15x25; 18x30 o de 20x30.- En esta modalidad la planta será entregada en cajas de madera o de plástico aportadas por "LA COESFO".

CONVENIO DE COORDINACIÓN NÚM. 01-CNF/GEO/TF 2018-2019



DÉCIMA.- De las Órdenes y Remisiones de Salida de la Planta. La entrega y salida de la planta será a través de Órdenes y Remisiones de salida de planta autorizadas por el Gerente Estatal en Oaxaca, debiendo "LA COESFO" registrarlas en su bitácora, conservando una copia y los originales remitirlos a "LA CONAFOR" para acreditar la entrega-recepción de la planta. Las copias no acreditarán la entrega-recepción de la planta.

DÉCIMA PRIMERA.- Del Resguardo y Mantenimiento de la Planta. A la conclusión del plazo de la entrega material y aún queda planta en los viveros, "LA COESFO" la resguardará y la conservará hasta por un periodo de 30 (treinta) días, con la obligación de un depositario en términos del Código Civil Federal y los gastos correrán por cuenta propia. Concluido dicho periodo y si la planta aún continúa en los viveros el mantenimiento correrá a cargo de "LA CONAFOR", el cual tendrá un costo de \$ 0.07 (07/100 M.N.) mensual por planta. Dicho mantenimiento deberá de formalizarse a través de un convenio que firmen "LAS PARTES".

Aún en el supuesto de que los gastos de mantenimiento de la planta corrieran a cargo de "LA CONAFOR", "LA COESFO" carecerá del derecho de retención.

En todo momento, "LA COESFO" se obliga a abastecer lo necesario a la producción y a la entrega material de la planta, la cual contará con un término de 24 (veinticuatro) horas posteriores a la notificación de requerimiento de entrega de planta que le haga "LA CONAFOR". La negativa dará lugar a la terminación anticipada del convenio y "LA CONAFOR" procederá a no transferir cualquier otra ministración de recursos pendiente de otorgar, independientemente de los daños y perjuicios que se ocasionen y que "LA COESFO" deberá de responder.

Para tal efecto, "LA COESFO" señala como domicilio para recibir notificaciones y documentos relacionados con la producción y entrega de la planta, el ubicado en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz", Soldado de la Patria, Edificio F "General Heliodoro Charis Castro", Primer Nivel, Segundo Piso, Av. Gerardo Pandal Graff, Núm. 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, Código Postal 71257, asimismo, señala el siguiente correo electrónico: restauración_forestal_coesfo@hotmail.com e incluso para el caso de una declaración de incumplimiento del convenio y a tenerlo como legal y eficaz bastando para considerarse como válida la confirmación de envío que arroja el sistema electrónico o programa.

Además, "LA COESFO" manifiesta que el domicilio señalado en el párrafo anterior lo mantendrá disponible y contará con personal apto y atento para recibir las notificaciones y documentos en el horario de labores y durante la vigencia del presente convenio. El incumplimiento de la disposición anterior dará lugar a que "LA CONAFOR" suspenda la transferencia del recurso pendiente de otorgar.



CONVENIO DE COORDINACIÓN NÚM. 01-CNF/GEO/TF 2018-2019

En el caso de que "LA COESFO" requiera designar un diverso domicilio, deberá de comunicarlo de manera indubitable a "LA CONAFOR" en un término máximo de 24 (veinticuatro) horas posteriores al cierre del domicilio anterior. La falta de esta notificación dará lugar a que "LA CONAFOR" declare el incumplimiento del convenio.

DÉCIMA SEGUNDA.- De las Supervisiones. Durante el proceso de producción de la planta "LA CONAFOR" realizará las supervisiones que juzgue necesarias, permitiendo "LA COESFO" el acceso a los viveros para que supervise y constate la existencia y el desarrollo de la planta, utilizando la "Metodología de Cuantificación y Evaluación de Planta en Viveros Forestales". El resultado se asentará en el "Formato para hacer constar el avance en la producción, existencia de planta, calidad y grado de cumplimiento del convenio" (Anexo III). Este documento no se considerará en ningún caso como constancia de recepción de planta, ya que el periodo de la entrega material es posterior al plazo de la producción.

DÉCIMA TERCERA.- De la Cesión de Derechos. "LA COESFO" podrá ceder los derechos al cobro a favor de un tercero de los recursos que refiere la cláusula TERCERA, siempre y cuando "LA CONAFOR" otorgue por escrito su consentimiento. Dicha cesión de derechos al cobro no libera a "LA COESFO" de cumplir con los compromisos derivados del presente convenio de concertación.

DÉCIMA CUARTA.- De los Responsables del Seguimiento. Como responsables del seguimiento al cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio de concertación, "LA CONAFOR" designa en este acto al Subgerente Operativo de la Gerencia Estatal en Oaxaca, además, será el encargado de supervisar la producción y la entrega material de la planta con los parámetros mínimos de las características técnicas requeridas. Así también, de que "LA COESFO" cumpla con los requisitos de los incisos a), b) y c) de la cláusula TERCERA de dicho convenio.

Para estos propósitos, "LA COESFO" designa en este acto al Ing. Romario Edivaldo Sanchez Cruz, en su carácter de Jefe del Departamento de Restauración Forestal, facultándolo para suscribir los Formatos levantados en las supervisiones que se realicen, así como para hacer las notificaciones a "LA CONAFOR" en los casos "fortuitos" o de "fuerza mayor".

DÉCIMA QUINTA.- Cláusula Penal. De conformidad con los artículos 1840, 1843, 1844 y 1846 del Código Civil Federal, "LA CONAFOR" a través de la Gerencia Estatal en Oaxaca, se aplicará una penalidad a "LA COESFO" en el caso de que no cumpla en tiempo y forma con la producción o con la entrega material de la planta, equivalente a un 10% del costo de la planta no producida o no entregada.

La penalidad plasmada en el párrafo anterior, será exigible a "LA COESFO" desde el momento en que la Gerencia Estatal en Oaxaca, declare el incumplimiento del convenio.

DÉCIMA SEXTA.- De las Causas de Incumplimiento. Además de las expresamente señaladas en el presente convenio, serán causas de incumplimiento los supuestos siguientes:

- a) Por incumplir "LAS PARTES" alguna de las obligaciones derivadas de del convenio;
- b) Por no producir "LA COESFO" la planta concertada;
- c) Que "LA COESFO" suspenda injustificadamente la producción de la planta;
- d) Por no otorgar "LA COESFO" a "LA CONAFOR" las facilidades de acceso previstas en la cláusula CUARTA, fracción G, del convenio;



CONVENIO DE COORDINACIÓN NÚM. 01-CNF/GEO/TF 2018-2019

- e) Por ceder los derechos de cobro o subcontratar la producción de planta a un tercero, sin contar con el consentimiento de "LA CONAFOR";
- f) Por proporcionar a "LA COESFO" a "LA CONAFOR" información falsa, o actuar con dolo o mala fe durante la celebración del convenio o durante su vigencia y;
- g) Que el personal de cada una de "LAS PARTES" designado en la producción y entrega de la planta, entable demanda laboral.

El incumplimiento será declarado oficialmente por el Gerente Estatal en Oaxaca y será el documento idóneo como medio probatorio.

En el citado documento de declaración de incumplimiento se deberá de considerar el "Convenio de concertación" suscrito; el "Formato para hacer constar el avance en la producción, existencia de la planta, calidad y grado de cumplimiento del convenio" y; el "Dictamen técnico de incumplimiento".

En el caso de declararse el incumplimiento, "LA COESFO" reintegrará a "LA CONAFOR" los recursos que hayan sido determinados en la Declaratoria de incumplimiento, más los intereses que se generen y se sigan generando a razón del 5% mensual, desde la fecha en que le fueron entregados hasta la fecha en que sean reintegrados.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Prórroga. Procederá en los casos "fortuitos", de "fuerza mayor" o atribuible a "LA CONAFOR", debiendo de solicitarla por escrito en el que se demuestre y se sustente la causa o causas y motivos que le dieron origen a dicho fenómeno.

La PRÓRROGA podrá ser otorgada por una sola ocasión y por el tiempo que "LA CONAFOR" considere necesaria, de conformidad a las causas y motivos expuestos en el escrito de solicitud presentado y del resultado de la supervisión realizada a la planta afectada.

Dentro de los 3 (tres) días hábiles posteriores a la fecha del suceso efectuado, la PRÓRROGA deberá de solicitarse por escrito al Gerente Estatal en Oaxaca de "LA CONAFOR", acompañando los medios de convicción y de justificación que acrediten la causa o causas de afectación, para que dentro de un plazo de 10 (diez) días posteriores a la recepción de la solicitud, se verifique y se supervise físicamente en los viveros la planta afectada y con los resultados se emita un pronunciamiento al respecto.

"LA COESFO" no deberá de alterar el área afectada, puesto que en el caso de hacerlo "LA CONAFOR" no considerará el otorgamiento de la PRÓRROGA.

DÉCIMA OCTAVA.- De las Relaciones Laborales. El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de estos compromisos relacionados con este acuerdo de voluntades, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario. Lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones en la que fue contratada o hacer labores de supervisión o colaboración de los servicios que se realicen.

DÉCIMA NOVENA.- De la Vigencia. El presente convenio de concertación, tendrá una vigencia que iniciará a partir de la fecha de su suscripción y permanecerá vigente hasta que se agoten las etapas necesarias



CONVENIO DE COORDINACIÓN NÚM. 01-CNF/GEO/TF 2018-2019

para el cumplimiento de su objeto, es decir, desde la siembra, desarrollo y mantenimiento hasta la entrega material de la planta.


VIGÉSIMA.- De las Controversias. Para cualquier controversia que se suscite en la interpretación del presente convenio, "LAS PARTES" se someten a las Leyes y competencia de los Tribunales Civiles Federales con sede en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, del Estado de Oaxaca, renunciando expresamente a cualquier otra competencia que pudiera corresponderles, en razón de sus domicilios, presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

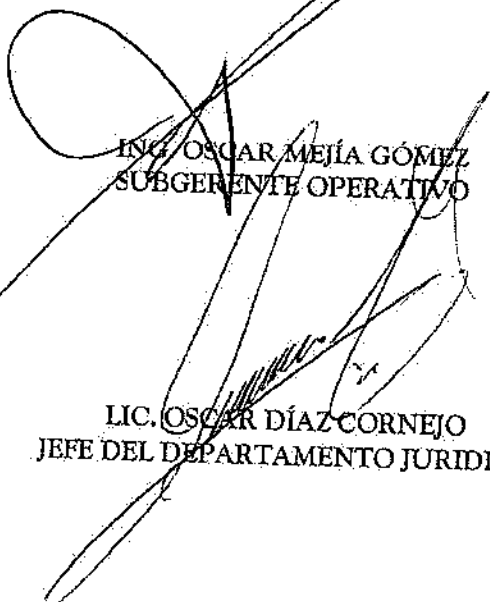
Leído que fue el presente convenio de concertación por "LAS PARTES" y enteradas de su alcance y contenido, lo firman de conformidad por duplicado al margen y al calce, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Estado de Oaxaca, a los 22 veintidós días del mes de mayo del 2018 dos mil dieciocho.


POR "LA CONAFOR"

POR "LA COESFO"



ING. CARLOS RENÉ ESTRELLA CANTO
GERENTE ESTATAL


LIC. ALFREDO AARÓN JUÁREZ CRUZ
DIRECTOR GENERAL


ING. OSCAR MEJÍA GÓMEZ
SUBGERENTE OPERATIVO


LIC. CLAUDIA CALDERÓN CISNEROS
JEFA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA


LIC. OSCAR DÍAZ CORNEJO
JEFE DEL DEPARTAMENTO JURIDICO


ING. ROMARIO EDIVALDO SANCHEZ CRUZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
RESTAURACIÓN FORESTAL

ESTA FOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN, PARA LA PRODUCCIÓN Y ENTREGA DE PLANTA FORESTAL, QUE CELEBRAN LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL, REPRESENTADA POR SU GERENTE ESTATAL EN OAXACA C. CARLOS RENÉ ESTRELLA CANTO Y LA COMISIÓN ESTATAL FORESTAL, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, REPRESENTADA POR LOS CC. ALFREDO AARÓN JUÁREZ CRUZ, CLAUDIA CALDERÓN CISNEROS Y ROMARIO EDIVALDO SANCHEZ CRUZ RESPECTIVAMENTE.